

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)”

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

“(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"**

funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC".

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del Artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, respectivamente, es función del Director General:

"8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria."

Que el artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...).”*

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2026, la cual señala:

“Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes.”

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica, (...) *“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”(...*

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizará los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 444 de 2022 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 28 de enero de 2026, en la cual se relaciona lo siguiente:

(...) “La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL”, desde las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N° 444 de 2022
Fecha de suscripción	30 de diciembre 2022
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, GARITAS, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CUARTO DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CALARCÁ, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIOS PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.
Contratista	Nombre: UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCÁ NIT: 901.667.854-4 Representante Legal: José Alonso Prieto Garzón CC: 79.307.767
Fecha Acta de inicio	26 DE JUNIO DE 2023
Plazo inicial	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	26 DE FEBRERO DE 2026
Valor inicial del contrato	\$18.056.145.810,00
Valor adiciones	\$11.765.124.692,00
Valor final del contrato	\$29.821.270.502,00
Estado del Contrato	En ejecución

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	21/12/2023	Modificar: La Cláusula Quinta "Forma de Pago", en el sentido de incluir en los requisitos para el pago de actas parciales de obra por medio de una fiducia.	
Otrosí No.2	15/05/2024	Modificar: La Cláusula Primera Del Otrosí No 1, en el sentido de suprimir el nombre de la Entidad Fiduciaria donde se desembolsaran los pagos.	
Otrosí No.3	18/06/22024	Prorrogar 1: El plazo de ejecución del contrato de obra, por el término de ciento ochenta (180) días, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.	
Otrosí No.4	23/07/2024	Modificar: El contrato de obra No. 444 de 2022 en el sentido de incluir los ítems no previstos.	
Otrosí No.5	24/09/2024	Modificar: La conformación y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal Estructural Calarcá.	
Otrosí No.6	14/11/2024	Modificar: Se incluyen ítems no previstos.	
Otrosí No.7	15/11/2024	Adición 1: Adicionar: el contrato de obra no uspec-to-444-2022 en la suma de ocho mil cuatrocientos millones de pesos (\$8.400.000.000) Mcte.	\$8.400.000.000,00
Otrosi No. 8	26/12/2024	Prorrogar 2: El plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26)	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”
de febrero de 2025.

Aclarar: La cláusula primera del Otrosí No 7 del contrato de obra en el sentido de incluir el parágrafo cuarto referente al anticipo de la adición así: USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, el cual asciende a la suma de dos mil quinientos veinte millones de pesos (\$2.520.000.000) M/cte.

Otrosí No.9	25/02/2025	Prorrogar 3: El plazo de ejecución del contrato de obra, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025.
Otrosí No.10	2/12/2025	Prorrogar 4: El plazo de \$ 3.365.124.692,00 ejecución del contrato de obra, hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026. Modificar: Se incluyen ítems no previstos. Adición 3: Adicionar: el contrato de obra no uspec-cto-444-2022 en la suma de Tres mil trescientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y dos pesos (\$3.365.124.692) Mcte.

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	29.821.270.502,00
Valor Ejecutado / facturado	\$19.928.591.130,68
Valor por ejecutar	9.892.679.371,32
Valor pagado	19.365.898.275,58*
Anticipo por legalizar	1.619.819.372,50

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Valor registros presupuestales 2023, 2024 y 2025.	13.242.004.076,89**
Valor liquido cero	0,00
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2024	2.182.512.227,60

*fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha dieciséis (16) de enero de 2026.

Nota: Dentro del valor pagado se encuentra un valor del anticipo por legalizar de \$1.619.819.372,50

**fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 y ejecutada en la vigencia 2025 expedida por el área financiera fecha 23 de enero de 2026.

Nota 1: Del RP 3023 de la vigencia 2023 el cual posee un saldo por valor de \$5.596.947.201,34 de este RP en la vigencia 2025 ya se tramitó un pago de vigencia expirada por valor de \$2.786.631.850,47 quedando con un saldo del RP por valor de \$2.810.315.350,87.

- Observaciones a la ejecución financiera:

El saldo a favor del contratista, pertenece al pago correspondiente a la cuenta de la ejecución comprendida entre el periodo del 27 septiembre 2025 al 26 de octubre de 2025 factura UTEC 15 Correspondiente al acta parcia de obra No. 13.

El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)** pertenece a la factura No. factura UTEC15 del 27 de septiembre 2025 al 26 octubre 2025 correspondiente al acta parcial de obra No. 13. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2022, 2023, 2024 Y 2025 habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 444-2022 con la UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA NIT 901.667.854-4, cuyo objeto es "Construcción de la infraestructura de ampliación, garitas, cerramiento perimetral, cuarto de control y obras complementarias en el establecimiento EPMSC Calarcá, Departamento de Quindío, para lo que se requiere complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC y realizar el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario para el sistema de integración electrónica", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato" con un valor total de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE \$ 29.821.270.502,00**), con un término inicial de (12) meses los cuales iniciaron el 26 de junio 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 26 de febrero de 2026.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 225622 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$120.504.205,00; RP No. 225822 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$756.166.594,00; RP No. 225722 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$6.837.279.144,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2023 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022"**

USPEC No 3023 del 02 enero 2023 por valor de \$10.342.195.867,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2024 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 166324 del 15 de noviembre de 2024 correspondiente al otrosí 7 adición 1 del contrato por un valor de \$8.400.000.000,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2025 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 174925 del 09 de diciembre de 2025 correspondiente al otrosí 10 adición 2 del contrato por un valor de \$3.365.124.692,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No. 444 de 2022 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 21 de diciembre de 2023 mediante Otrosí No. 1 se modificó la Cláusula Quinta del contrato "Forma de Pago", en el sentido de incluir en los requisitos, que los pagos de las actas parciales se realizaran por medio de una fiducia.
- Que el 14 de mayo de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 2 en el cual se modifica La Cláusula Primera Del Otrosí No 1, en el sentido de suprimir el nombre de la Entidad Fiduciaria donde se desembolsaran los pagos.
- Que el 18 de junio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 3 en el cual se prorroga (1) el plazo de ejecución del contrato de obra, por el término de ciento ochenta (180) días, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.
- Que el 23 de julio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 4 en el cual se modifica el contrato de obra en el sentido de incluir los ítems no previstos.
- Que el 24 de septiembre de 2024, Se suscribió Otrosí No.5 en el cual se modifica la conformación y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal Estructural Calarcá.
- El 14 de noviembre del año 2024 Se suscribió Otrosí No. 6 en el cual se modifica el contrato en el sentido de incluir ítems no previstos.
- Que el 15 de noviembre 2024 de se suscribió el Otrosí No. 7, en el cual se adiciona el contrato de obra en la suma de ocho mil cuatrocientos millones de pesos (\$8.400.000.000) Mcte.
- Que el 26 de diciembre de 2024 se suscribió Otrosí No.8, a través del cual se prorroga sesenta días (60) el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025. Así mismo se aclara la cláusula primera del Otrosí No 7 del contrato de obra en el sentido de incluir el parágrafo cuarto referente al anticipo de la adición 1 del contrato así: USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, el cual asciende a la suma de dos mil quinientos veinte millones de pesos (\$2.520.000.000) M/cte.
- Que el 25 de febrero de 2025 se suscribió Otrosí No.9, a través del cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026.
- Que el 02 de diciembre de 2025 se suscribió Otrosí No.10, a través del cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026. Así mismo se modifica el contrato en el sentido de incluir ítems no previstos, además se adiciona el contrato de obra en la suma de Tres mil trescientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y dos pesos (\$3.365.124.692) Mcte.
- Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de Diecinueve mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos M/cte.(\$19.365.898.275,58).

Que según informe de supervisión fechado del 05 de diciembre de 2025 se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente al periodo comprendido el periodo del 27 de septiembre 2025 al 27 octubre 2025, para la factura número UTEC15.

Ejecución contractual que se encuentran pendiente de pago y por valor total de dos mil ciento ochenta y dos millones quinientos doce mil doscientos veintisiete pesos con sesenta centavos m/cte (\$2.182.512.227,60).

Que en concordancia con el numeral anterior se presentan factura pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	VALOR POR PAGAR
R-2025-027425	10-12-2025	UTEC 15	\$ 3.117.874.610,86	\$ 935.362.383,26	\$ 2.182.512.227,60	\$ 2.182.512.227,60
TOTALES			\$ 3.117.874.610,86	\$ 935.362.383,26	\$ 2.182.512.227,60	\$ 2.182.512.227,60

Nota: El valor por pagar al contratista es el resultado del valor total de la facturación menos la amortización de anticipo.

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciadas a favor del contratista **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con el NIT 901.667.854-4.

Que la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** presenta certificación bancaria de Banco de Bogotá cuenta ahorros No. 086389970, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60) a UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con el NIT 901.667.854-4. en la Cuenta de ahorros No. 086389970 del Banco de Bogotá.

- Antecedentes Financieros

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Min hacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

1. Que el 09 de enero de 2025 con memorando I-2025-000071 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante el Director de la USPEC “Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2024”
2. Que mediante documento fechado del 23 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes.”

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.444 de 2022 las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
19822	06-04-2022	131.835.060,00	225622	30-12-2022	120.504.205,00	0
41922	23-09-2022	6.837.279.144,00	225722	30-12-2022	6.837.279.144,00	0
41722	23-09-2022	756.166.594,00	225822	30-12-2022	756.166.594,00	0
3023	02-01-2023	10.342.195.867,00	3023	02-01-2023	10.342.195.867,00	5.596.947.201,34
62124	13-11-2024	8.400.000.000,00	166324	15-11-2024	8.400.000.000,00	4.279.932.183,55
14525	13-02-2025	2.786.631.850,47	30525	31-03-2025	2.786.631.850,47	0
42825	21-07-2025	3.365.124.692,00	174925	09-12-2025	3.365.124.692,00	3.365.124.692,00
TOTALES					32.607.902.352,47	13.242.004.076,89

Nota 1: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha del 31 de diciembre de 2025.

Nota 2: Con el registro presupuestal No. 30525 de fecha 31 de marzo de 2025 por un valor de \$2.786.631.850,47 se le dio trámite al pago de las facturas No. 5, 6,7 y 8, correspondiente a los reajustes de las actas 2 y 3 de los periodos comprendidos 2 de septiembre 2023 al 26 junio 2024, reajuste del acta 4 del periodo comprendido 27 de junio 2024 al 26 de julio 2024, Acta 7 del 27 de julio 2024 al 26 de septiembre 2024 y acta 8 del 27 de septiembre al 26 de octubre 2024, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de relación de pagos fechada dieciséis (16) de enero de 2026 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de \$19.365.898.275,58.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por Área Financiera fechada 23 de enero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de \$13.242.004.076,89.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 444 de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
-------------	------------------	---------------------	-------------	--

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

444-2022	OBRA	EN EJECUCION	UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA	\$2.182.512.227,60
----------	------	--------------	---------------------------------------	--------------------

(...)”

Que la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificada con **NIT. 901.667.854-4**, presentó las facturas electrónicas UTEC15 de fecha 05 de diciembre 2025, que se relacionaron en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 28 de enero de 2025 cuyo valor a pagar es de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)**.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 444 de 2022, suscrito con **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con NIT. 901.667.854-4 la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30526 del 05 de febrero de 2026, con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 (se aclara que los documentos expedidos antes de la vigencia 2024 tienen el rubro presupuestal C-1206-0800-6-0-1206006-02 lo anterior por modificaciones internas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30526 del 05 de febrero de 2026, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el 11 de febrero de 2026 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”, el día 28 de enero de 2026 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, el cual contó con la viabilidad N° 179 del 04 de febrero de 2026 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*”.

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 444-2022 suscrito con la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA**, identificada con el NIT 901.667.854-4, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA**.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA**, identificada con NIT.901.667.854-4 la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)**., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30526 de fecha 05 de febrero de 2026, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contrato obra No. 444-2022, de conformidad con el informe de supervisión fechado el 05 de diciembre de 2025 del periodo comprendido del 27 de septiembre de 2025 al 26 de octubre de 2025 y la justificación técnico económica firmada por el director de infraestructura el 28 de enero de 2026 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.182.512.227,60)**, a la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA** identificado con NIT 901.667.854-4, los cuales deberán ser consignados a la cuenta ahorros No. 086389970 del Banco de Bogotá, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 444 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000343 DEL 11/3/2026 16:35:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas dentro del contrato de obra No. 444 de 2022”

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de la UNION TEMPORAL ESTRUCTURAL CALARCA, identificado con NIT.901.667.854-4, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11/3/2026 16:35:7



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboro: [Jorge Armando Otavo Castro –Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura](#)

Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo –Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura](#)

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura](#)

Aprobó: [Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura](#)

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres – Coordinadora Grupo de Presupuesto](#)

Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez – Coordinadora Grupo de Tesorería](#)

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera](#)

Aprobó: [Isabel Cristina Diaz Alzate – Directora Administrativa y Financiera – E](#)

Control de Legalidad: [Dr. Diego Alejandro Osorio Arteaga – Coordinador Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones](#)

Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe Oficina Asesora Jurídica \(E\)/Asesor Dirección General](#)

Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno - Contratista Dirección General](#)

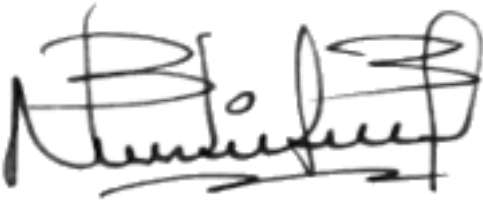
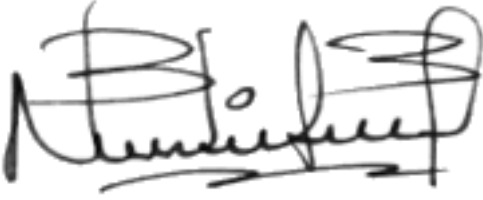
Revisó: [Mauricio Gonzalez Barrero - Contratista Dirección General](#)

Ruta: [\\192.168.70.24\Jorge Otavo\Documentos\Vigencias Expiradas\2026\Uspec cuentas\Vigencias Expiradas DOC\444-2022\Acta 13\DOC RES\28-1-25\REQUISITOS JURIDICOS\4. Resolucion DOC - 13-2-26.docx](#)

Ubicación archivo físico: Contrato 444-2022

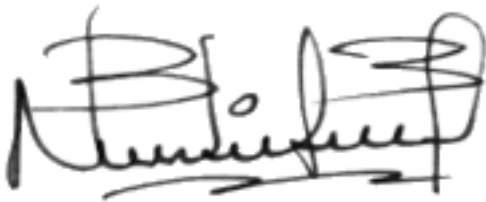


USPEC

PROYECTO	JORGE ARMANDO OTAVO CASTRO CONTRATISTA	2/13/20 26 1:46:21 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/13/20 26 2:01:02 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	2/13/20 26 2:54:00 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	2/16/20 26 10:30:3 9 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/18/20 26 3:16:12 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/19/20 26 5:32:19 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/20/20 26 2:15:50 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2/23/20 26 9:15:31 AM	NASLLYFG



USPEC

REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	2/25/20 26 11:20:1 0 AM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/5/202 6 12:39:0 1 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 09	3/6/202 6 4:26:03 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	3/7/202 6 11:24:0 7 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	3/10/20 26 3:30:50 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	3/11/20 26 2:00:51 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	3/11/20 26 4:34:54 PM	